



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado  
Extinción de Dominio de Cúcuta - Norte de Santander

**EDICTO**

Artículo 146, 55 ley 1708 de 2014.

**EL SECRETARIO DEL JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE  
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER**

**HACE SABER:**

Que dentro del proceso de Extinción de Dominio bajo el Radicado Número: **54001-31-20-001-2018-00034-00**, siendo afectada: **ANA MARÍA SERRANO GÓMEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 63.342.085 de Bucaramanga. Como quiera que no fue posible la Notificación Personal de la sentencia, como tampoco a su apoderada judicial **Dra. JUDITH AMAYA REY**, identificada con la C.C. 63.270.615. Se notifican conforme el artículo 146 ley 1708 de 2014, la **SENTENCIA** de Primera Instancia que fue proferida el 27 de noviembre de 2023, por parte de este Despacho Judicial, dentro del cual se **RESOLVIO**: **“PRIMERO: DECLARAR LA EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO, A FAVOR DE LA NACIÓN, sin contraprestación ni compensación de naturaleza del bien inmueble identificado con el Folio de Matrícula No. 300-272508, del cual aparece como titular de derechos ANA MARIA SERRANO GÓMEZ, identificada con cedula de ciudadanía No 63.342.085., así como todos los derechos reales, principales o accesorios, desmembraciones, gravámenes o cualquier otra limitación a la disponibilidad o el uso del bien, relacionados con el mismo, a través del FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO (FRISCO), conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: Ejecutoriada la presente decisión, OFÍCIESE a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUCARAMANGA para que proceda al levantamiento de las medidas cautelares de SUSPENSIÓN DEL PODER DISPOSITIVO y EMBARGO del bien inmueble identificado con el folio de matrícula No. 300-272508, del cual aparece como titular de derechos ANA MARIA SERRANO GÓMEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 63.342.085, ordenadas por la Fiscalía 64 Especializada mediante Resolución del 26 de febrero de 2018, comunicadas mediante oficio 41 en el proceso con radicado No. 110016099068201700959, e inmediatamente INSCRIBA LA PRESENTE SENTENCIA, atendiendo a las razones expuestas en la parte motiva. TERCERO: Ejecutoriada la presente decisión COMUNÍQUESE al Dr. JOSÉ DANIEL ROJAS MEDELLIN, y/o quien haga sus veces, presidente de la Sociedad de Activos Especiales SAE - S.A.S, y al Dr. JAIME ANDRÉS OSORNO NAVARRO, Vicepresidenta de Muebles e Inmuebles de la sociedad, y/o a quién haga sus veces, el contenido de la mismas y por medio de la cual se DECLARÓ A FAVOR DE LA NACIÓN sin contraprestación ni compensación de naturaleza alguna del bien inmueble identificado con Folio de Matrícula No. 300-272508, del cual aparece como titular de derechos ANA MARIA SERRANO GÓMEZ, identificada con cedula de ciudadanía No 63.342.085, así como todos los derechos reales, principales o accesorios, desmembraciones, gravámenes o cualquier otra limitación a la disponibilidad o el uso del bien, relacionados con el mismo, a través del FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO (FRISCO), conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. CUARTO: Contra la presente decisión, conforme al numeral 1° del artículo 65, y artículo 147 de la Ley 1708 de 2014, procede el recurso ordinario de APELACIÓN”**.

**CONSTANCIA DE FIJACIÓN:** Para los efectos legales, se fija el presente EDICTO en lugar visible de la secretaria y en el portal web del juzgado en EDICTOS hoy 18 de enero de 2024, siendo las 08:00 horas por el termino de tres (03) días hábiles.

**JUAN OSWALDO LEÓN ORTIZ**  
**SECRETARIO**

**CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:** El presente EDICTO se desfijó, siendo las 18:00 horas del 22 de enero de 2023.

**JUAN OSWALDO LEÓN ORTIZ**  
**SECRETARIO**